

En el lugar de Barrera a diez de
Año de mil novecientos dos,
Reunidos los Dres. de Ayuntamiento que
al final firmarán en sesión extraor-
dinaria bajo la presidencia del Sr. El
Caldé, y visto el expediente instruido pa-
ra el recemplare del ejército del mismo
año, resultando: que a pesar de las
citaciones hechas en tiempo forma,
no ha comparecido al acto de la
clasificación y declaración de soldado
el que tubo lugar el día de hoy el
mozo Roque Berrios Juvenet hijo de
Polito y de Gregoria natural de Barrera
comprendido en el alistamiento de
este Municipio, por cobro de la responsa-
bilidad de quintas en el recemplare
insinuado; Resultando supletorios los
diligencias practicadas para averiguar
su paradero, el Ayuntamiento ordena
se le cite, llame y emplace por cobietos, a
fin de que en el término de veinte días cre-
dite por sí o persona que le represente estar
comprendido en alguna de las excepciones
del artículo 106 de la Ley el día en que
tubo lugar el acto de la clasificación
y declaración de soldado, puese lo con-
trario sobre la declaración de soldado
que ha recaído se requiera el expedien-
te de precepto para dale el permiso o
que autorice lugar.

Con lo que se dio por terminada la
sesión de que se levanta la presente
acta que firman todos los Dres. Co-
parecientes de que yo el secretario

rio certipuro

Monte Isidro

Ruyerto Sagola



Manuel Zamudio

Eugenio Beronias

Pedro Santolucan

En el lugar de Théroure a veintidos de Ularro de mil novecientos dos, reunidos los Sres. de la Junta de este pueblo que el fiat primaria bajo la presidencia del Dr. Alcalde en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto con objeto de ultimar la rectificación del estatuto del año actual se acordó lo siguiente.

- 1.^o Que se imponga la contribucion previa de seiscientos, setenta y tres reales y treinta y cuatro centimos que ha repetido la Excma Deputacion a este pueblo.
- 2.^o Que se publique por bandos haciendo saber al vecindario que para ceder un vecino a otro el gose de pesos ha de ser por escrito presentando este en la secretaria para que se le ponga el sello de la Alcaldia, tomar voto para que la Junta de este pueblo le imponga la contribucion que le compongan.
- 3.^o Que el año siguiente se proceda a un estatuto anew para evitar las deficiencias de que sufre el actual respecto de los colidos de las ve redades, debilidad y envejecimiento, para lo qual se anunció la variacion para que se haya la proposicion de la unión.
- 4.^o En virtud de la circula de la Comov Mixta de 19 del actual para concurrir al inicio de exericios se nombró comisionado al D. Papius Santolaban secretario de este ayuntamiento acordando ademas que no conluna a dicho acto el indicio del unión.

la senal de que se levanta la presente carta
que prueban dichos autos de que certifica



Tractans humeris

Vicente Lopez *En Frente*

Superto Sagala

Eugenio Borcama
Pis Zabala

Aneto Ortega
Angel Armada

Manuel Lavumbes

Patricio Sautelhan

Acuerdo para en el lugar de Almoros a veinticinco
continuar el expediente de Almoros de mil novecientos sesenta y seis, reuniendo
diante de propiamente el Ayuntamiento en sesión extraordinaria
almoros Roque presvia convocatorio a efecto bajo la
Presidencia Jimeur presidencia del Sr. Alcalde D. Amato
sic Almoros, expuso esto;

Que trascurrido el plero señalado en
el edicto inserto en el Boletín oficial de
la provincia no se ha presentado el
moros Roque Presvia ni persona
alguna en su nombre, acreditando con
la legal para dejar de concurrir el
acto de la clarificación y declaración
de soldados para que en tiempo fue citado
y proponiendo la continuación del expediente
interados el Ayuntamiento y
dita lo que dispone la ley de reclutamiento
vigente, acuerda para a dictamen
del Sr. Regidor D. Ruperto Pagola
y Saur para que en el término de veinticuatro
horas informe lo que entienda
conveniente de que se le este
para copia de todas las diligencias
a la persona a quien correspondiere por el orden esta-
blecido en la ley, para que en igual plero exponga
lo que considere oportuno.

Con lo que se dio por terminada la sesión
de que certifica.



Amato Luis
Vicente Lopez Napier Pagola
Eugenio Beramun Julian Soria
Manuel Garunbe
Patricio Soria

Acuerdo de la ciudad de Abasco a veintisiete de
 declaración de guerra de mil novecientos dos, reunido
 de propios al Ayuntamiento bajo la presidencia de D.
 modo Roque Espinosa y Mena, al efecto se dio cuenta del
 Berrios Jimenez expediente instruido contra el moro Roque

Berrios Jimenez con motivo de no haberse
 presentado al acto de la clasificación y decla-
 ración de soldados. Vista lo que preceptúan
 los artículos 10º, 10º y 116 de la ley de reclu-
 tamiento.

Considerando que el moro expresado,
 estaba incluido en el alistamiento pero el
 rescriptor del ejército de este caso, y por
 lo tanto obligado a concurrir a los llama-
 mientos o acreditar las causas legales que
 se lo impidieran.

Considerando que se han observado todas
 las formalidades requeridas de conformi-
 dad con el dictamen del Regidor Sindico,
 el Ayuntamiento acuerda declarar pro-
 fujo al moro Roque Berrios Jimenez
 haciendo la condenación del recargo preve-
 nido en el artículo 10º de dicha ley, anco-
 mo de los gastos que ocasionare su busca, cap-
 tura, conducción, publicación estricta en el
 Boletín Oficial encargando a quella y su
 entrega en la caja ^{de reclutamiento} de la Zona a que
 corresponde este municipio para su ingreso,
 y dese cuenta a la Comisión Mixta de reclu-
 tamiento de esta provincia y al Sr. Jefe de
 la Zona para los efectos que procedan, archi-
 vándose este expediente después de unirse un
 ejemplar del Boletín Oficial en que el edi-
 to se inserte, para los ulteriores fines
 que procedan. Con lo que se dio por

terminada esta sesión que prueban
los Sr. Comisarios de que certifica.

Tratados firmados

Seicento Sopres Ruperto Piquel

Eugenio Barcena / Juliana Cria

Manuel Lacombe

Patricio Sautetian

